



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2014

Resolución 2193 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7348ª sesión,
celebrada el 18 de diciembre de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su determinación de luchar contra la impunidad de todos los responsables de crímenes internacionales graves y la necesidad de que todos los acusados por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (el “Tribunal Internacional”) sean sometidos a la acción de la justicia,

Tomando nota de las cartas de fechas 31 de octubre de 2014 ([S/2014/780](#)) y 3 de diciembre de 2014 ([S/2014/865](#)) dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General, a las que se adjuntan sendas cartas del Presidente del Tribunal Internacional de fechas 1 de octubre de 2014 y 25 de noviembre de 2014,

Recordando sus resoluciones 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y en particular su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, por la que, entre otras cosas, se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”),

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión ([S/2014/827](#)), y el calendario actualizado de los juicios y las apelaciones,

Observando las preocupaciones expresadas por el Presidente del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y *reafirmando* que la retención del personal es esencial para que el Tribunal Internacional concluya su labor a la mayor brevedad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prórroga del mandato de los magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones,

Recordando también su resolución 2007 (2011), aprobada el 14 septiembre de 2011,

Teniendo en consideración el Artículo 16 del estatuto del Tribunal Internacional,

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que se nombre nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional ([S/2014/781](#)),



Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Solicita* al Tribunal Internacional que concluya su labor y facilite el cierre del Tribunal a la mayor brevedad con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo, y *expresa* su constante preocupación por las demoras en la conclusión de la labor del Tribunal, a la luz de la resolución 1966 (2010), en la que se solicitó que concluyera sus enjuiciamientos y apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

2. *Subraya* que los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional, así como con el Mecanismo;

3. *Decide* prorrogar el mandato del siguiente magistrado permanente del Tribunal Internacional, que es miembro de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de julio de 2015 o hasta que concluyan las causas a las que ha sido asignado, si esto sucediera con anterioridad:

Patrick Robinson (Jamaica)

4. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Koffi Kumelio A. Afande (Togo)

Carmel Agius (Malta)

Liu Daqun (China)

Theodor Meron (Estados Unidos de América)

Fausto Pocar (Italia)

Jean-Claude Antonetti (Francia)

O-Gon Kwon (República de Corea)

Burton Hall (Bahamas)

Howard Morrison (Reino Unido)

Guy Delvoie (Bélgica)

Christoph Flüge (Alemania)

Alphons Orie (Países Bajos)

Bakone Justice Moloto (Sudáfrica)

Melville Baird (Trinidad y Tabago)

Flavia Lattanzi (Italia)

Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo)

5. *Decide* nombrar nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional, no obstante lo dispuesto en el Artículo 16, párrafo 4, del estatuto del Tribunal Internacional respecto a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 1 de enero de 2015 y concluirá el 31 de diciembre de 2015, que el

Consejo podría dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal Internacional;

6. *Insta* al Tribunal, a la luz de la resolución 1966 (2010), a que redoble sus esfuerzos para revisar los plazos previstos de conclusión de las causas a fin de reducirlos, si es posible;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
